

# Gobierno Regional del Callao

## Resolución Ejecutiva Regional N° 243

Callao, 17 NOV. 2020

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Informe N° 177-2019-GRC/GGR-OCTI de fecha 05 de noviembre de 2019, emitido por la Oficina Cooperación Técnica Internacional, Memorando N° 3223-2019-REGION CALLAO/GRPPAT de fecha 31 de diciembre de 2019 emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Memorandum N° 082-2020-GRC/GR-OCTI de fecha 13 de marzo de 2020 emitido por la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, Memorando N° 1195-2020-GRC/GRPPAT de fecha 09 de junio de 2020 emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Memorandum N° 214-2020-GRC/GR-OCTI de fecha 07 de setiembre de 2020 emitido por la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, Memorando N° 2101-2020-GRC/GRPPAT de fecha 23 de setiembre de 2020 emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Memorandum N° 690-2020-GRC/GAJ de fecha 28 de setiembre de 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorando N° 2189-2020-GRC/GRPPAT de fecha 30 de setiembre de 2020 emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Memorandum N° 252-2020-GRC/GR-OCTI de fecha 02 de octubre de 2020 emitido por la Oficina de Cooperación Técnica Internacional;

CONSIDERANDO:

Que, el literal e) del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 719 Ley Técnica Internacional establece, entre otros, como responsables de la Cooperación Técnica Internacional a los Gobiernos Regionales los mismos que identifican, programan, ejecutan, supervisan y evalúan, la cooperación técnica de carácter sectorial o multisectorial, de impacto regional y subregional, en el marco de la política regional de desarrollo.

Que, el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 719, dispone que la programación ejecutada por los organismos del Sector Público es la etapa que identifica, prioriza y formula proyectos compatibles con la política de desarrollo Nacional, Sectorial y Regional y que se enmarcan en cualesquiera de las modalidades de Cooperación Técnica Internacional. Son responsables de la Programación, los órganos señalados en el Artículo 4°.

Que, el artículo 51 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 719 Ley de Cooperación Técnica Internacional, aprobado por Decreto Supremo N° 015-92-PCM, dispone que el Órgano Sectorial de Planificación respectivo, identifica, analiza, prioriza y canaliza las solicitudes de programas, proyectos y/o actividades que involucran Cooperación Técnica Internacional que operan en su ámbito, incluyendo las solicitudes generadas por las instituciones Públicas Descentralizadas correspondientes al Sector.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: ..... Fecha: 17 NOV. 2020

Que, la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", en su Artículo 9° numeral 9.2, establece lo siguiente:

"Artículo 9.- Dimensiones de las autonomías

- 9.1. Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.
- 9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. (...)"

Que, la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" en su Artículo 2° respecto de la legitimidad y naturaleza jurídica, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa. Asimismo, en relación a las competencias constitucionales, señala en su Artículo 9° inciso f), que los Gobiernos Regionales son competencias para dictar las normas inherentes a la gestión regional.

Que, mediante Informe N° 177-2019-GRC/GR-OCTI de fecha 05 de noviembre de 2019, la Oficina Cooperación Técnica Internacional, inicia la tramitación administrativa para la aprobación del Plan Regional de Cooperación Técnica Internacional del Callao 2020- 2022, remitiendo y solicitando a la Gerencia General Regional la aprobación del mismo.

Que, mediante proveído sin número de fecha 12 de noviembre de 2020, suscrito sobre el Informe N° 177-2019-GRC/GR-OCTI, la Gerencia General Regional remite todo el informe, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para que emita opinión y el Informe correspondiente.

Que, mediante Memorando N° 3223-2019-REGIÓN CALLAO/GRPPAT de fecha 31 de diciembre de 2019 y Memorando N° 1195-2020-GRC/GRPPAT de fecha 09 de junio de 2020 la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial realizó observaciones al contenido siendo éstas subsanadas mediante Memorándum N° 082-2020-GRC/GR-OCTI de fecha 13 de marzo de 2020, Memorándum N° 214-2020-GRC/GR-OCTI de fecha 07 de setiembre de 2020, respectivamente.

Que, mediante Memorando N° 2101-2020-GRC/GRPPAT de fecha 23 de setiembre de 2020 la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial haciendo suyo el Informe de Planificación No. 269-2020-GRC/GRPPAT-OP, concluye que la Oficina de Cooperación Técnica Internacional ha procedido con subsanar las observaciones formuladas en su oportunidad, por lo que remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Proyecto del Plan Regional de Cooperación Técnica Internacional del Callao 2020-2022, a fin de que emita el informe legal correspondiente y se prosiga con el trámite consiguiente.

Que, mediante Memorándum N° 690-2020-GRC/GAJ de fecha 28 de setiembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial que se requiere el proyecto de acto administrativo, a través del cual, se aprobaría el Plan Regional de Cooperación Técnica Internacional del Callao 2020-2022, para que proceda a su revisión y visación de ser el caso.

Que, mediante Memorando N° 2189-2020-GRC/GRPPAT de fecha 30 de setiembre de 2020 la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, el documento de la Gerencia de Asesoría Jurídica y todo lo actuado, solicitando el proyecto de acto administrativo que aprobaría el Plan Regional de Cooperación Técnica Internacional del Callao 2020-2022.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES UNA  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 2101 Fecha: 17 NOV. 2020

Que mediante Memorandum N° 252-2020-GRC/GR-OCTI de fecha 02 de octubre de 2020, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica todo lo actuado, adjuntando el Plan Regional de Cooperación Técnica Internacional del Callao 2020-2022 y el proyecto de acto administrativo que aprueba el mismo, a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao.

Que, conforme al literal 1) del Artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional tiene por función, entre otras, formular concertadamente las políticas de desarrollo para la cooperación internacional en el ámbito de la región en concordancia con los Planes de Desarrollo de la jurisdicción.

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, corresponde a la Oficina de Planificación y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, formular los lineamientos de política y estrategia de desarrollo de la jurisdicción, así como los planes y programas en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo.

Que, el proyecto de Plan Regional de Cooperación Técnica Internacional del Callao 2020-2022, tiene por finalidad, brindar al Gobierno Regional del Callao una herramienta de gestión estratégica que priorice y articule la demanda de proyectos, programas y/o actividades de cooperación en el mediano y largo plazo; y así con ello lograr el posicionamiento de la Provincia Constitucional del Callao a nivel regional, nacional e internacional.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, el artículo noveno de la Resolución Ejecutiva Regional N° 322 del 14 de agosto de 2018 y con la opinión favorable y visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- FORMALIZAR** la aprobación del Plan Regional de Cooperación Técnica Internacional del Callao 2020-2022, el cual, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN  
SECRETARIO DEL COMSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DANTE ALBERTO CASTRO  
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 103 Fecha:

17 NOV. 2020